



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	LEONARDO ARAGON ALAPE CC.14.013.822
DEMANDADA:	AILEEN MARGARITA MORALES PEDROZA CC.1.143.118.143
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00270-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada con escrito subsanándola dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Soledad, 26 de enero del 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Veintisiete (27) de enero del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por LEONARDO ARAGON ALAPE, contra AILEEN MARGARITA MORALES PEDROZA , con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Luis Alfonso Bautista Botero, identificado con la C.C. 1.018.404.210 y T.P. 281.165 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA